



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Lamentablemente Río Negro otra vez ocupa la tapa de los diarios por la muerte de un adolescente en manos de otro de edad similar.

La violencia está muy presente en la vida de muchos de nuestros adolescentes y jóvenes, raíces históricas, culturales y sociopolíticas que incluyen falta de oportunidades educativas y laborales, la desigualdad de la distribución de los ingresos, la influencia de la cultura consumista, una tolerancia social a la violencia y un aumento del abuso de alcohol y drogas, constituyen algunas causas.

Los jóvenes se encuentran en el centro de una constelación de factores que los hacen especialmente vulnerables al riesgo de ejercer y/o padecer la violencia, situación que excede cualquier análisis determinista basado exclusivamente en atribuciones de edad, género o clase social.

Existen estudios e investigaciones que muestran con evidencia científica la efectividad de intervenciones que reducen la violencia. Si bien, la mayoría ha sido producida en países desarrollados, vale la pena conocer sus resultados y aprendizajes.

El deber de un Estado presente es avanzar con políticas públicas que resuelvan los problemas y necesidades de la gente y los adolescentes y jóvenes más vulnerables están ausentes de las estrategias, acciones y por qué no decirlo del presupuesto del gobierno.

Los factores de riesgo que predisponen a la violencia o los protectores que reducen la probabilidad de la misma, no actúan en forma aislada dentro de cada nivel, sin que interaccionan de forma compleja para reducir o incrementar la vulnerabilidad de las personas a la violencia.

Se necesita un Estado comprometido con un alto nivel de promoción del desarrollo humano y recuperación del capital social.

La acción preventiva comprende no sólo las medidas destinadas a impedir la violencia, sino también a detener su avance o atenuar sus consecuencias, una vez establecida.

Lamentablemente no tenemos estadísticas certeras en la Argentina, pero los registros que datan del año 2012, nos muestran que el grupo de las personas entre 15 y 24 años muere principalmente por distintos tipos de violencias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Lo preocupante es que el promedio de jóvenes muertos entre accidentes y agresiones fue en aumento hasta llegar a seis por día.

En el año 2012, en todo el país hubo 4873 víctimas fatales entre 15 y 24 años y las principales causas fueron accidentes de tránsito o sus consecuencias.

La inseguridad vial fue la principal causa de muerte entre los que tienen entre 15 y 24 años: fueron 1.162 en 2012 (1.162); otros 968 se suicidaron y el tercer grupo en cantidad (659) fueron víctimas de agresiones.

En nuestra provincia los ejemplos sobran, la realidad que pide a gritos por un concepto tan repetido pero no puesto en práctica como seguridad ciudadana.

Los asesinatos, porque cuesta decirlo pero lo del joven de Bariloche ha sido otro asesinato merece reflexión por parte de las autoridades, pero más que eso merece que se hagan responsables de esta muerte y que se trabaje para evitar las que pudieran ocurrir.

No se trata de un poder, de un ministerio, de un sector del gobierno, se trata de un gobierno atendiendo una problemática que no puede esperar. Es el conjunto de los poderes del estado y el gabinete provincial en pleno.

Debemos insistir en que aquellos que son los responsables de la educación, salud, seguridad y justicia en la provincia actúen en pos de respuestas que se traduzcan en resultados efectivos y dejemos de lamentar otras muertes y el daño irreparable que conlleva.

Por ello:

Coautores: Darío Berardi, Alejandro Betelú, Alfredo Pega, Francisco González, Hugo Funes, Cristina Uria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Gabinete de Ministros que se aboque en forma urgente a los temas atinentes a la prevención de la violencia entre adolescentes jóvenes y adopte medidas desde las diversas áreas de gobierno a fin de evitar que se produzcan otras muertes evitables en la provincia.

Artículo 2°.- De forma.